



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520230030900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. NIT 830.093.222-8

DEMANDADO: COJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA I NIT. No.
901.198.556

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto realizado por Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida a través de apoderado judicial de **HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. NIT 830.093.222-8**, en contra de **COJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA I NIT. No.901.198.556**.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 del 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5° del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que;

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2023, corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$46.400.000.00), y teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda es de TREINTA Y SIETE MILLONES SEICIENTO TRESE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$37.613.773) M/CTE, se tiene que este despacho judicial es competente para conocer de la presente demanda.

Como título de recaudo la parte demandante HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. NIT 830.093.222-8, acompañó FACTURAS ELECTRONICAS No. 8000 fecha de vencimiento 9 de octubre de 2022, No. 7648 fecha de vencimiento 4 de septiembre de 2022, No. 7297 fecha de vencimiento 10 de agosto de 2022 y No. 6936 fecha de vencimiento 6 de julio de 2022, de las cuales resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Una vez estudiados todos los requisitos en forma y los adicionales de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 82, 83, 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece como permanente el Decreto 806 de 2020 el:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**, de conformidad con lo previsto en el Art 422 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. NIT 830.093.222-8, en contra de COJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA I NIT. No.901.198.556, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEICIENTO TRESE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$37.613.773) M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en las FACTURAS ELECTRONICAS No. 8000 fecha de vencimiento 9 de octubre de 2022, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L. (\$10.496.130), más los interés moratorios a partir de del 10 de octubre de 2022, No. 7648 fecha de vencimiento 4 de septiembre de 2022, por valor de DIEZ MILLONES

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L. (\$10.496.130), más los interés moratorios a partir de del 05 de septiembre de 2022, No. 7297 fecha de vencimiento 10 de agosto de 2022, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L. (\$10.496.130), más los interés moratorios a partir de del 11 de agosto de 2022 y No. 6936 fecha de vencimiento 6 de julio de 2022, por valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRE PESOS M/L. (\$6.125.383), más los interés moratorios a partir de del 07 de julio de 2022; los intereses moratorios serán liquidados desde la fecha de cada vencimiento, hasta que se haga efectivo el pago total de las obligación; más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

2. NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de la parte demandada se podrá realizar bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física las FACTURAS ELECTRONICAS Nos. 8000, 7648, 7297 y 6936, donde se resalta que debe emitirse el mandato ante la manifestación expuesta en el acápite de declaración de custodia de documentos de la demanda.
4. RECONOCER personería jurídica al Dr. OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA identificado con C.C. No. 72.215.811. y T.P. No. 164.110 del C.S. de la Judicatura, en los términos establecidos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 21 JULIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 116
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE